"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 023 /2019-MPL.

Lambayeque, 28 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Artículo 9º, numeral 8), de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 40º de este mismo cuerpo normativo, precisa que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En su tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para vigencia.

Que, mediante Informe Técnico Nº -0193-2019-MPL/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, considera aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lambayeque, el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regule tasas o contribuciones. La ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lambayeque; la ratificación por el Concejo Provincial de Lambayeque realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Que, mediante Informe Nº 257-2019-MPL/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, precisa que las distintas municipalidades distritales del país cumplen con aprobar el régimen tributario vinculado con los arbitrios municipales, los cuales incluyen a los servicios de limpieza pública y recolección de residuos sólidos; mantenimiento de parques y jardines públicos; y; seguridad ciudadana, conocida también como serenazgo. Dichas ordenanzas requieren de un proceso de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales donde se encuentren ubicadas. El citado proceso es de obligatorio cumplimiento para que la ordenanza entre en vigencia y se posibilite el cobro de los citados tributos a los contribuyentes de cada jurisdicción municipal. En ese sentido y luego de la revisión del proyecto de ordenanza, considera que la misma cumple con la observancia del marco legal de la materia, resultando viable su aprobación.

Que, mediante Oficio N°179/2019-MPL-SR, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, integrada por los regidores: Lucio Aquino Zeña, Augusta Ercilia Sorogastua Damián y Manuel Vidaurre Yerren, emite dictamen, recomendando: Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inciso 1), 39°, 40° y 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria de fecha 25 de Octubre de 2019, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD,** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la norma
La presente norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación
La presente Ordenanza es de alcance provincial, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Nicolosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

La ratificación por el Concejo Provincial de Lambayeque realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

ARTÍCULO 3º.- Base Legal
4.1 Constitución Política del Perú, art. 74°, 194° y 195°.
4.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades art. 9°,39° y 40°.
4.3 Decreto Legislativo N° 776, aprueban el Código Tributario, art. 68.
4.4 Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, NORMA II ÁMBITO DE APLICACIÓN, inc. c).
4.5 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, art. 69-A.
4.6 EXP. N° 00053-2004-PI/TC

ARTÍCULO 4º.- Definiciones
Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes definiciones:

Arbitrio: Tasa que se genera por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente. Usualmente, comprende el servicio de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines, y la seguridad ciudadana.
Fuente: Diccionario Municipal Peruano.

Derecho de tramitación: Es la tasa que debe pagar obligatoriamente el particular o usuario a la entidad por concepto de tramitación de un procedimiento administrativo.
Fuente: Diccionario Municipal Peruano.

Ratificación. - La ratificación es el acto legislativo efectuado por el Concejo Provincial de Lambayeque el cual constituye requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales.

Procedimiento administrativo: Conjunto de diligencias tramitadas en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
Fuente: Diccionario Municipal Peruano.

Servicios prestados en exclusividad: Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Los precios prestados en exclusividad se incluyen en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de cada institución.
Fuente: Diccionario Municipal Peruano.

Tasas municipales: Tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva (por parte de la municipalidad) de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas con rango de ley. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual. Las tasas pueden ser arbitrios, derechos y licencias, entre otras.
Fuente: Diccionario Municipal Peruano.

ARTÍCULO 5º.- Siglas y Referencias
Para efectos de la presente Ordenanza se consideran las siguientes siglas y referencias:

CAEF	: Comisión de Administración, Economía y Finanzas.
MPL	: Municipalidad Provincial de Lambayeque.
IPC	: Variación de Índice de Precios al Consumidor.
GAT	: La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.
SGTRyCD	: La Subgerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6º.- Cronograma para la Presentación de las Solicitudes de Ratificación
La presentación de solicitudes de ratificación deberá efectuarse ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque a fin de que emita su opinión técnica y legal.
La presentación de las referidas solicitudes se sujetará al siguiente cronograma:

	Plazo de Presentación	Tipo de tributo
a)	Hasta el último día hábil del mes de abril del año.	Ordenanzas sobre Estacionamiento Vehicular en zonas urbanas.
b)	Hasta el último día hábil del mes de Octubre del año.	Ordenanza sobre Estacionamiento Vehicular en playas del litoral.
c)	Hasta el último día hábil del mes de Junio del año.	Ordenanzas sobre Derechos por la tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPAs municipales.
d)	Hasta el último día hábil del mes de septiembre del año.	Ordenanzas que establezcan Arbitrios Municipales aplicables a partir del ejercicio siguiente.
e)	Hasta el último día hábil del mes de septiembre del año.	Ordenanzas que aprueban Derechos de Emisión Mecanizada aplicable a partir del ejercicio siguiente.

Los plazos señalados en el cuadro precedente, no aplican cuando por cambios normativos se obligue a los gobiernos locales a la modificación de sus derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad previstos en sus TUPAs; en dichos casos las municipalidades distritales podrán presentar sus solicitudes de ratificación, las que serán sustentadas en dicha adecuación, teniendo como plazo máximo al término de la adecuación establecida en la norma.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alburado
ALCALDE

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas que aprueben contribuciones u otros tipos de tasas podrán ser formuladas por las Municipalidades Distritales durante el año, debiendo preverse que dichas solicitudes sean presentadas ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque con la debida anticipación a la realización de la obra pública o la prestación del servicio, según corresponda.

ARTÍCULO 7º.- Presentación Extemporánea de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes de ratificación de Ordenanzas tributarias presentadas fuera de los plazos fijados se tendrán por no presentadas y serán objeto de devolución por parte de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

De modo excepcional, en casos imprevisibles y/o de fuerza mayor, debidamente acreditados o de público conocimiento, la CAEF podrá autorizar a la Unidad Orgánica responsable de la evaluación de las solicitudes de ratificación, realizar la evaluación fuera del plazo establecido en el Artículo 4º de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Necíosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 8º.- Requisitos Generales de la Solicitud de Ratificación

Las solicitudes que presenten las Municipalidades Distritales ante la Municipalidad Provincial de Lambayeque deberán de contener necesariamente los siguientes requisitos:

a) Copia autenticada por el Secretario General de la Municipalidad Distrital, del texto íntegro de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.
b) Copia autenticada del Acta de la Sesión de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.
c) Resolución de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se deberá presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).
d) Informe legal que sustente la Ordenanza aprobada sometida a ratificación, señalando sus antecedentes normativos o la indicación expresa de su inexistencia.
e) Información detallada que sustente los costos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación.
f) Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.

g) Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información que remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.
h) Otros documentos que estime necesario presentar para el procedimiento de ratificación.

ARTÍCULO 9º.- Requisitos Específicos por Tipo de Tributo
Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación.

Según el tipo de tributo, corresponderá que se presente la información según el detalle que aparece a continuación.

9.1 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Arbitrios Municipales
a) El Informe Técnico, anexo a la Ordenanza sometida a ratificación, deberá contener la siguiente información:
- Descripción de cada uno de los servicios prestados.
- Explicación de los costos de cada uno de los tipos de servicios prestados. Ello supone incorporar el detalle de cada uno de los conceptos establecidos en las Estructuras de Costos, que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos y cantidades mostrados en los formatos respectivos.
- Cuadro que indique el número de predios y contribuyentes de cada servicio.
- Metodología de distribución de costos propuesta por la Municipalidad distrital para el cálculo de las tasas de cada uno de los arbitrios.
- Cuadro comparativo de tasas según tipo de arbitrio, respecto de aquellas que fueran aprobadas en el ejercicio precedente.

b) Los Cuadros de Estructuras de Costos presentados en forma desagregada y detallada por cada uno de los servicios sometidos a ratificación.
c) Información y documentación que sustente la ejecución de los montos totales establecidos en las estructuras de costos de los servicios aprobadas en la Ordenanza distrital que fuera ratificada para el ejercicio anterior. Esta ejecución podrá también ser realizada tomando como fuente la ejecución presupuestaria del SIAF-RP.

9.2 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPAs de las municipales distritales.
a) Presentar el anexo TUPA, siguiendo el formato y precisiones establecidas en el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, en lo que corresponda.
b) Estructura desagregada de los costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Publica Nº 003-2010-PCM.
c) Informe de la Gerencia Municipal del distrito correspondiente, mediante el cual se emite pronunciamiento favorable respecto del proyecto de Ordenanza materia de ratificación, así como con relación de costos, tal como lo prevé el Artículo 11.3 del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM, aprueban lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Hecosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

d) Informe del área de planificación o procesos del distrito correspondiente, o quien haga sus veces, mediante el cual se establezca el número de prestaciones de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite.

e) Organigrama de la Municipalidad Distrital, que deberá mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los trámites contenidos en el TUPA.

f) Informe legal de la Municipalidad Distrital correspondiente, el cual adicionalmente a lo señalado en los requisitos generales establecidos en el Artículo 6, deberá contener:

i. Relación detallada de los procedimientos administrativos y otra de los servicios prestados en exclusividad que tengan derecho de trámite, indicando la cantidad total de cada relación.

ii. Respecto de cada procedimiento administrativo y servicio prestado en exclusividad que tenga establecido un derecho de trámite, deberá detallar el sustento legal correspondiente.

g) Informe Técnico de la Municipalidad Distrital correspondiente, el cual deberá contener:

- El proceso específico que se seguirá para la determinación de costos de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo Nº 064-2010-PCM y Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 003-2010-PCM, esto es, las etapas que se deben seguir para la determinación de los costos (cuadros maestros, cuadros de cálculo y anexos).
- Explicación de cada uno de los conceptos técnicos consignados en los formatos remitidos, el cual permita una correcta interpretación de la información.
- Resumen ejecutivo de la Municipalidad Distrital correspondiente de la información a la que hace referencia los incisos c), d), f), y h).

h) Informe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital correspondiente, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los cuadros maestros.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

9.3 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas de Estacionamiento Vehicular

a) Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos señalados en la estructura de costos que conlleve a una interpretación y entendimiento de los montos establecidos en cada caso, así como la indicación del número de espacios y las zonas previstas para la prestación del servicio.

b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada.

c) El Cuadro de Estimación de Ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación de la tasa respectiva.

d) En el caso de la prestación del servicio en zonas adyacentes a playas de veraneo se deberá presentar el Informe favorable de uso de las zonas, por parte de la Unidad orgánica correspondiente.

e) Los planos que permitan identificar las zonas de estacionamiento y los lugares de instalación de los letreros que consideren información sobre la legalidad del cobro a efectuar.

f) Informe del área correspondiente que sustente que las vías donde se establecerá el servicio son comerciales y de alta circulación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Ing. Marco Antonio Necios Rivas
SECRETARIO GENERAL

9.4 Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben Derechos de Emisión Mecanizada

a) Informe Técnico, el cual deberá brindar información sobre el número de contribuyentes a quienes se les prestará el servicio, el número de predios, el detalle de los rubros que comprende el servicio de emisión mecanizada y la explicación de la metodología de distribución empleada.

b) El Cuadro de Estructura de Costos, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada.
c) El Cuadro de Estimación de Ingresos anuales, de acuerdo a la metodología establecida para la determinación del derecho respectivo.

9.5 En caso de ratificación de Ordenanzas que aprueban una Contribución Especial de Obras Públicas
a) El Cuadro de Estructura de Costos de la obra pública a realizar, anexo a la ordenanza respectiva, presentado en forma desagregada y detallada; debiendo indicarse cantidades, costos unitarios, servicios de terceros, dedicación, entre otros aspectos. El costo deberá considerar los gastos e inversiones que le corresponda ejecutar a la municipalidad en el marco de las actividades siguientes: realización de estudios preliminares, evaluación de proyectos, construcción y ejecución de la obra pública, adquisición de predios, indemnizaciones a propietarios, gastos administrativos y de control, de ser el caso.
b) Documentación que acredite y certifique que la Municipalidad Distrital ha comunicado, de manera previa a la realización y ejecución de la obra, a los contribuyentes beneficiarios sobre el costo de la obra pública, así como el monto aproximado a la cual ascendería la contribución.
c) Estimación total de la contribución, en función al valor de la obra pública.
d) Determinación de la zona de beneficio o zona de influencia de la obra, con identificación del número contribuyentes respecto de los cuales se distribuirá el costo de la obra.
e) Plano de ubicación de la obra pública, con incidencia de la zona de beneficio previamente identificada.
f) Metodología para la distribución del costo total de la obra pública, elaborada en función a los criterios de distribución propuestos.
g) Informe que sustente el monto individual de la contribución en función del beneficio diferencial o plusvalor originado por la realización de la obra pública.
h) Indicación del número de contribuyentes y predios afectos, así como aquellos que gocen de alguna exoneración o beneficio.
i) Informe Técnico, anexo a la ordenanza, que contenga un resumen ejecutivo de la información a la que hace referencia los literales a), b), c), d), e), f), g) y h).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTÍCULO 10º.- Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Oscar Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MPL y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.
b) La Ordenanza solo podrá ser objeto de reajuste de tasas o prórroga por un máximo de dos (02) periodos consecutivos.
c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC anualizado fijado por el INEI.

La solicitud de ratificación de la ordenanza que cumpla la totalidad de las condiciones deberá remitirse a la Municipalidad Provincial en el mismo plazo que el señalado en el literal c) del Artículo 6° de la presente norma, a efectos de proceder a su evaluación y, de ser el caso, ratificación respectiva.

CAPITULO III
TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN

ARTÍCULO 11º.- Inicio del Procedimiento

a) El procedimiento de ratificación se inicia a pedido de la Municipalidad Distrital mediante la presentación de una solicitud de ratificación a la MPL, la cual deberá cumplir con los requisitos generales y específicos exigidos para cada tipo de tributo.

b) La presentación de la solicitud deberá efectuarse dentro los quince (15) días habilidades posteriores a la aprobación de la Ordenanza bajo responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO 12º.- Carácter de Declaración Jurada de la Información Presentada
Toda información o documentación que se presente en el procedimiento de ratificación tendrá el carácter de Declaración Jurada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTÍCULO 13º.- Formulación de Requerimientos
La MPL podrá efectuar requerimientos de información y/o de algún aspecto que considere necesario, que pudieran impedir la continuidad del procedimiento, otorgando a la Municipalidad Distrital solicitante, un plazo de diez (10) días hábiles como máximo para su atención.

ARTÍCULO 14º.- Evaluación de la Solicitud a Cargo de la Municipalidad Provincial

a) La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para atender la solicitud de ratificación de los tributos municipales que se envíen a ratificar por las Municipalidades Distritales, al que se hace referencia en el Artículo 6° de la presente ordenanza. En el caso de solicitudes de ratificación de ordenanzas que aprueban el monto de los arbitrios municipales, el plazo es de sesenta (60) días hábiles.
Dichos plazos, en caso sean modificados por norma de carácter general, se ajustarán a la nueva regulación.

b) Si producto de la evaluación que se efectúe a la solicitud de ratificación se detectará observaciones técnicas y/o legales, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque procederá a la devolución de la solicitud presentada.

c) Sin perjuicio de ello, la Municipalidad Distrital podrá ingresar una nueva solicitud en un plazo no mayor a 15 días hábiles que la Municipalidad Provincial de Lambayeque le otorgue, acogiendo y subsanando todas las observaciones efectuadas; y, en el caso de la solicitud de ratificación de Ordenanza Municipal que aprueba derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el ingreso de una nueva solicitud se podrá realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles que la MPL le otorgue.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

La nueva solicitud será evaluada en el plazo previsto en el inciso a) del Artículo 12° de la presente Ordenanza.

En caso que de la revisión de la nueva solicitud se detectará que subsisten observaciones, se procederá a la devolución definitiva de la solicitud, dándose por concluido el procedimiento de ratificación en el año.

ARTÍCULO 15º.- Informe Técnico
La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Lambayeque evaluará y opinará a través de la emisión de un Informe Técnico respecto de los aspectos vinculados con la determinación de la tasa municipal.

Asimismo, en el caso de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban procedimientos y servicios exclusivos contenidos en el TUPA, corresponderá que se pronuncie únicamente respecto de aquellos que establezcan derechos de trámite, teniendo en cuenta la normativa vigente.

De ser necesario, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicitará a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Lambayeque las opiniones que estime convenientes en el ámbito de su competencia, las cuales deberán remitir su informe en el plazo máximo de tres (03) días hábiles.
En caso la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita informe con opinión técnica favorable, el expediente y dicho informe serán remitidos a Secretaria General que a la vez remitirá lo actuado a la Comisión de Administración Economía y Finanzas para su evaluación y emisión del Dictamen correspondiente, al vigésimo quinto (25) día hábil siguiente de recibida la solicitud de ratificación y en el caso de arbitrios, al quincuagésimo (50) día hábil siguiente de recibida la solicitud.

Precísese que los informes, dictámenes o cualquier instrumento que contenga un pronunciamiento de la Municipalidad Provincial de Lambayeque antes de la emisión del Acuerdo de Concejo ratificatorio son inimpugnables.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTÍCULO 16º.- Dictamen de la Comisión de Administración Economía y Planeamiento
La Comisión de Administración Economía y Finanzas emitirá Dictamen en su Sesión inmediata posterior a la recepción del expediente. Si el Dictamen fuera favorable, el Presidente de la CAEF remitirá dicho Dictamen y el expediente a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial para su inclusión en la Agenda del Concejo Provincial de su sesión inmediata.
La CAEF y la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, deberá, tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del Artículo 14°, de la presente ordenanza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL Y GERENCIA INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neriosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Cuando el Dictamen sea desfavorable, el expediente será remitido a la Municipalidad Distrital de origen con lo que se dará por concluido el procedimiento; ello, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Municipalidad Distrital de iniciar un nuevo procedimiento de ratificación previa subsanación de las omisiones o deficiencias señaladas en el Dictamen, conforme al procedimiento y plazos establecidos en el Artículo 14° inciso c), en la medida que aún se encuentre dentro del término legal para su ratificación.

ARTÍCULO 17º.- Acuerdo de Concejo
Una vez recibido el Dictamen de la CAEF, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dispondrá su inclusión en la Agenda de la Sesión de Concejo Provincial inmediata siguiente, en la que se adoptará el Acuerdo que corresponda, para lo cual deberá tener presente el plazo máximo que se tiene para atender las solicitudes de ratificación previstas en el inciso a) del Artículo 14°, de la presente ordenanza.

En caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, éste adoptará el acuerdo ratificatorio respectivo.

Si la Ordenanza no es ratificada, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, dispondrá la devolución del expediente a la Municipalidad Distrital de origen. El Acuerdo de Concejo da por concluido el procedimiento de ratificación.

ARTÍCULO 18º.- Publicación del Acuerdo de Concejo Ratificatorio
Ratificada la Ordenanza, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles remitirá a la Municipalidad Distrital copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial para su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha publicación es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital.

La publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse con sus partes integrantes, esto es con el texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido su Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

En el caso de los Arbitrios Municipales, la publicación de la Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el Artículo 69-A de la Ley de Tributación Municipal, es decir que deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

ARTÍCULO 19º.- Vigencia de la Ordenanza Ratificada
La Ordenanza tributaria distrital y el Acuerdo de Concejo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

La Ordenanza publicada antes de su ratificación por el Concejo Provincial, carece de todo efecto legal y no genera ninguna obligación de cumplimiento por parte de los contribuyentes.

La Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, publicará en la página web de la MPL la relación de Ordenanzas ratificadas y publicadas por las Municipalidades Distritales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Nazasiup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Inclusión de Disposición en Ordenanzas Tributarias Distritales
Las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria deberán incluir una disposición que establezcan que su entrada en vigencia se efectuará al día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Concejo que la ratifique, a excepción de aquellas que aprueban Arbitrios Municipales, las cuales entraran en vigencia el 1º de enero del año en que corresponden de obligación tributaria.

Segunda. - Aprobación de la presente Ordenanza
Facúltese al Alcalde de la MPL para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que fueran necesarias o complementarias para lograr la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Tercera. - Vigencia
La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la provincia y/o en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta. - Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente

Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá aprobar la ordenanza respectiva, teniendo como plazo máximo la fecha establecida para el vencimiento del pago al contado del impuesto predial, debiendo ser puesta en conocimiento de la MPL previa a su aplicación. Transcurrido dicho periodo las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
G. Administración Tributaria
Sub Gerencia de Tributación, Recaudación y Control de Deuda
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria
Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
G. Asesoría Jurídica
G. Tránsito, Transporte y Equipo Mecánico
G. Administración y Finanzas
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Servicios Públicos y Gestión Ambiental
G. Desarrollo e Inclusión Social
G. Desarrollo Económico
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
ARA/MANR/emyb.